

detalle en el acta del apeo definiéndose las sucesivas colindancias y representándose en el plano todos los linderos naturales y puntos destacados existentes;

Resultando que en la misma fecha de su comienzo se dieron por terminadas las operaciones del deslinde sin que durante las mismas hubiese ninguna reclamación ni quedara ninguna parte de la zona del deslinde abierta para la segunda fase;

Resultando que la Jefatura del Servicio Provincial de Teruel emitió su preceptivo informe con fecha 9 de febrero de 1987, en el que propone la aprobación del deslinde de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero Operador;

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Real Decreto 1410/1984, de 2 de febrero, sobre traspaso de funciones en materia de conservación de la Naturaleza; el Decreto 64/1984, de la Diputación General de Aragón, atribuyendo competencias al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes;

Considerando que en la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de Montes Públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» y dado curso a las oportunas comunicaciones al Ayuntamiento propietario, para conocimiento de los interesados;

Considerando que, durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas del tramo del perímetro exterior propuestas por el Ingeniero Operador y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados no se formuló reclamación alguna, como se justifica en certificación expedida por la Jefatura del Servicio Provincial con fecha 22 de enero de 1987;

Considerando que transcurrido el período de vista del expediente sin formularse ninguna reclamación, las líneas provisionales de colindancia han adquirido carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio sin dar lugar a pasar a la fase siguiente, o fase segunda, de la operación del deslinde;

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda claramente definido en el informe del Ingeniero Operador y representado en el plano que obra en el expediente.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con los informes del Ingeniero Operador, del Servicio Provincial de Teruel, del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde parcial administrativo del perímetro exterior del monte número 241 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Teruel, situado en el término municipal de Valbona y perteneciente a su Ayuntamiento, de acuerdo con el acta, registro topográfico y plano que figura en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente, en cuanto a lo que se refiere al perímetro exterior y en la zona objeto del presente expediente:

Provincia: Teruel.
Número del catálogo: 241.
Nombre: «Loma Royuela».
Término municipal: Valbona.
Pertenece: Ayuntamiento de Valbona.

Límites.—(De la zona del perímetro exterior objeto del deslinde parcial).

Norte: Con el resto del monte número 241.

Este: Fincas particulares y propiedades del Ayuntamiento de Valbona.

Sur: Con el resto del monte número 241.

Oeste: Con el resto del monte número 241.

Enclavados.—Siendo el deslinde parcial del perímetro exterior, no se ha realizado apeo de enclavados.

Descripción de linderos.—(De la zona del perímetro exterior). Limita por el norte, sur y oeste con el propio monte número 241. El límite este que empieza en el piquete número 1 y termina en el 26, linda en toda su longitud con fincas particulares y propiedades del Ayuntamiento.

Cabida.—La total del monte es de 580 hectáreas.

La pública del monte es de 518 hectáreas.

2.º Mantener la inscripción registral mientras no se efectúe el deslinde total administrativo.

3.º A la mayor brevedad posible, proceder al amojonamiento.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como

parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso, deberán entablar los interesados el de reposición ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 9 de junio de 1987.—El Consejero, Enrique López Domínguez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

19622 *ORDEN de 17 de junio de 1987, de la Consejera de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la revisión de las normas subsidiarias de Griñón, promovidas por el Ayuntamiento de Griñón.*

En sesión celebrada el día 21 de mayo de 1987, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

1. Suspender la aprobación definitiva de la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Griñón y su catálogo de bienes a proteger, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que se fundamenta el informe favorable condicionado de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

2. Notificar el presente acuerdo a la Corporación Local interesada, al objeto de que subsane las deficiencias observadas en el informe emitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en su sesión de 5 de mayo de 1987.

3. Facultar al excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, para, en su momento, estimar subsanadas las deficiencias a que se ha hecho mención en el apartado anterior, y, en consecuencia, ordene la entrada en vigor de las normas subsidiarias de planeamiento a que se contrae el presente acuerdo, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, y concordantes de la Ley del Suelo y del Reglamento de Planeamiento.

Por orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, de fecha 16 de junio de 1987, se dieron por cumplidas las condiciones impuestas en el epígrafe primero de la parte dispositiva del antes citado acuerdo, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 17 de junio de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

19623 *ORDEN de 22 de junio de 1987, de la Consejera de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación puntual de las normas subsidiarias y del plan parcial, en el sector 26, de Alcalá de Henares, promovido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.*

En sesión celebrada el día 8 de junio de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros acuerdos cuya parte dispositiva, a la letra, dice: